

Seana a los dhos nros Alcaldes y ayuades mandado  
que si alguno audieren a esta forma Como Contava  
Al testim. que presentava con la misma solemnidad,  
por tanto, y por quena Era fura, Etando  
Dni Pares en la dha Posesion, y diendo en  
Continuacion de la misma, que avian venido  
Dho Dni Padre y Abuelo, a los dhos ofizios, en  
que unicamente consistia la distincion que  
avia en Castilla, y a la que avian venido los  
demas sus Arrendamientos, no pido, y suplico nos  
dixieremos, a mandar, despachar con  
Pares, nra. R. P. omnia, y para que vos dha  
Condes, les guardades, todas las preeminencias  
de los Cavalleros hijos alabos, continuando en  
dha Posesion, y sus cumplimientos, para la  
Mitad, de ofizios, que tocava, a los Cavalleros  
hijos alabos, los Individosos. Consecutivamente  
con los demas, asi en las Elecciones, de dha  
presente año como en las demas, que se  
dixieren, y Etando echas las de dho año, las  
volviereis, a hacer para la dha Inclusión  
Imponiendos, para que los cumplierdes, sea  
Exame Publico, y otros expedientes, y nros